



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA COSMETICOREXIA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase el Programa Provincial para la Prevención de la Cosmeticorexia en niños, niñas y adolescentes (en adelante, el Programa).

**ARTÍCULO 2 – Objeto.** El objeto de la presente ley es la prevención y cuidado integral de niños, niñas y adolescentes frente a consumos problemáticos y comportamientos adictivos vinculados al uso indiscriminado de productos cosméticos y de rutinas de cuidado facial, sin prescripción médica.

**ARTÍCULO 3 – Objetivos.** El Programa tiene los siguientes objetivos:

- a) la protección y cuidado integral de la salud física y mental de niños, niñas y adolescentes en relación al cuidado de su cuerpo, en particular de la salud de la piel y la prevención de la cosmeticorexia;
- b) la sensibilización de la comunidad educativa y la población en general en relación con las problemáticas de salud, sociales y culturales vinculadas a la cosmeticorexia;
- c) la orientación y el acompañamiento sistemático y sostenido a las instituciones educativas y las familias y referentes afectivos de niños, niñas y adolescentes en la prevención y abordaje de situaciones problemáticas vinculadas al objeto de la presente ley;
- d) propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por toda forma de discriminación;
- e) promover en niños, niñas y adolescentes, la autoestima, el respeto de su cuerpo y sus necesidades, reconociendo y valorando su carácter único e irrepetible;
- e) propiciar el reconocimiento, debate y problematización en las aulas, de acuerdo al grado de desarrollo de los y las estudiantes, sobre estereotipos, prejuicios y diversas formas de



violencia simbólica presentes en publicidades, videojuegos o juegos simbólicos, entre otros.

f) fomentar la articulación y coordinación de manera interdisciplinaria, intersectorial e intergubernamental para la implementación de acciones integrales preventivas de la cosmeticorexia en niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 4 - Definiciones.** A los fines de la presente ley, se entiende por cosmeticorexia en niños, niñas y adolescentes, a los consumos problemáticos y comportamientos adictivos vinculados al uso indiscriminado de productos cosméticos y de las denominadas rutinas de cuidado facial por parte de niños, niñas y adolescentes, sin prescripción médica.

**ARTÍCULO 5 - Autoridad de aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación de la provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace, el cual es el encargo de efectuar las coordinaciones institucionales necesarias para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6 - Funciones.** Las funciones de la autoridad de aplicación son:

- a) diseñar e implementar propuestas pedagógicas -en conjunto con el Ministerio de Salud e Igualdad y Desarrollo Humano- sobre el cuidado de la piel y los riesgos del uso de productos cosméticos sin prescripción médica así como de las diversas problemáticas de salud, sociales y culturales asociadas a la cosmeticorexia, acorde a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, contemplando aspectos físicos, emocionales, sociales y culturales y desde una perspectiva interdisciplinaria;
- b) diseñar e implementar campañas públicas con contenidos gráficos, audiovisuales y digitales para la sensibilización y divulgación sobre la prevención de la cosmeticorexia en establecimientos educativos y coordinar su implementación en consultorios pediátricos, clubes y demás instituciones donde concurren niños, niñas y adolescentes así como en medios digitales;
- c) organizar encuentros regulares de formación docente sobre cosmeticorexia, su prevención y pautas de alarma;
- d) propiciar instancias de diálogo entre los representantes de los Centros de Estudiantes, las autoridades educativas y docentes con la finalidad de visibilizar la problemática e impulsar espacios de participación, debate y formación colectiva;
- e) garantizar la generación de espacios de formación y diálogo sobre cosmeticorexia entre docentes, familias y otros referentes afectivos de los niños, niñas y adolescentes en cada establecimiento educativo;
- f) promover la investigación científica sobre la cosmeticorexia y la evaluación de la implementación del presente programa y políticas públicas afines, articulando con centros académicos especializados;



g) asegurar las medidas necesarias para la organización, acompañamiento, proyección y difusión de iniciativas y experiencias pedagógicas significativas en función de un trabajo integrado con la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 7 – Coordinación.** A los efectos de establecer una coordinación de acciones de carácter preventivo, la Autoridad de Aplicación articula, especialmente, con:

- a) los Ministerios de Salud, Cultura, Igualdad y Desarrollo Humano, y dentro de éste, en particular con la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD);
- b) los gobiernos locales, colegios profesionales, centros académicos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática;
- c) las organizaciones de la sociedad civil, clubes y demás instituciones donde concurren niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 8. Marco normativo.** El desarrollo del Programa se inscribe principalmente dentro del marco normativo general de la Ley Nacional n° 26150 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral), Ley provincial n° 12967 (Promoción y Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes), y la ley provincial n° 13.348 (Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres), entre otras pertinentes.

**ARTÍCULO 9. Presupuesto.** Las erogaciones necesarias para la implementación de la presente ley serán contempladas en el presupuesto de la autoridad de aplicación en el marco de la Ley Anual de Presupuesto.

Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones o modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de operatividad inmediata a la presente ley.

**ARTÍCULO 10. Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días.

**ARTÍCULO 11. De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS DEL FRADE  
Diputado provincial F.A.S.



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta,

El presente proyecto de ley crea el Programa Provincial para la Prevención de la Cosmeticorexia en niños, niñas y adolescentes, entendiéndose por tal a los consumos problemáticos y comportamientos adictivos vinculados al uso indiscriminado de productos cosméticos y de las denominadas rutinas de cuidado facial por parte de aquellos/as, sin prescripción médica.

La cosmeticorexia es una problemática sobre la cual advierten tanto profesionales de la pediatría, dermatología y psicología como docentes y las mismas familias, que observan con preocupación la creciente difusión, especialmente en niñas desde los 9 o 10 años, del uso de productos cosméticos, que no están diseñados para su edad sino para personas adultas, con los riesgos que ello implica.

Desde la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada de Buenos Aires (AIEPBA) se advirtió en un comunicado reciente que: "Dentro de las aulas, dos adicciones comenzaron a brotar entre los estudiantes: la ludopatía impulsada por los sitios online de apuestas deportivas y la cosmeticorexia, alimentada por el uso desmedido de cosméticos entre niñas y adolescentes".

Nuestra compañera de bloque, la Diputada Claudia Balagué ha presentado recientemente el proyecto de ley para la creación del "Plan educativo para la prevención de la ludopatía digital" abordando el primero de estos nuevos consumos problemáticos en niños y adolescentes. Con el presente proyecto, aspiramos a contribuir a la prevención de la segunda problemática.

Al respecto, desde dicha asociación señalan que: "La tendencia cala hondo en las estudiantes, caen en un consumo desenfrenado de productos de belleza que no solo hacen mella en su autoestima, sino también pueden dañar su salud dermatológica".

En diálogo con Infobae, Ángela Nakab, médica (MN 68.722), secretaria de la Subcomisión de Medios y Comunicación de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) y jefa del Hospital de Día Polivalente del Hospital Elizalde señaló: "Actualmente estamos viendo en la niñez tardía o adolescencia temprana y adolescencia intermedia, que tanto los varones como las mujeres están siendo muy influenciados por los cuidados que habitualmente hacen más las personas adultas".

Por su parte, la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) de España advirtió contra el creciente uso de cosméticos entre menores, haciendo una alerta a nivel mundial por la rápida difusión de estas modas.

Primero, porque pueden contener ingredientes que causan daños en la piel y en el organismo, especialmente en menores, al estar su cuerpo aún en desarrollo. Y segundo, porque su uso inapropiado fomenta una preocupación excesiva por la apariencia física en etapas tan delicadas como son la adolescencia y la preadolescencia.



Entre los ingredientes con efectos no deseados destacan:

- “Los disruptores endocrinos, que pueden alterar el equilibrio hormonal, como algunos parabenos y antioxidantes o ciertos filtros ultravioletas.
- Los alérgenos, que pueden provocar reacciones alérgicas en la piel, como las fragancias de algunos perfumes o algunas cremas.
- Los sensibilizantes cutáneos, que pueden dar lugar a dermatitis de contacto, como los ingredientes de tintes y colorantes.
- Los ingredientes activos de las cremas antiedad, como el retinol o los alfa hidroxiácidos, desaconsejados en menores de edad.
- Y las sustancias grasas que obstruyen los poros y favorecen la aparición de comedones en pieles con tendencia al acné, como en cremas y maquillajes”.

De igual modo, Pilar Pérez Rivas, directora del máster en Formulación Cosmética y Dermofarmacia de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) asegura: “El uso de cremas y sérums con este tipo de ingredientes, útiles para prevenir el envejecimiento, puede llevar a la piel a desarrollar patologías dermatológicas (dermatitis, irritaciones cutáneas o incluso intolerancia al sol) a medio plazo, porque la piel de una adolescente de 13 o 14 años solo necesita en su rutina una buena limpieza, una hidratación y añadir siempre un fotoprotector”.

Por otro lado, a los efectos dermatológicos, se suman los riesgos psicológicos y emocionales: “los cánones de belleza, junto con las imágenes irreales y retocadas de los presuntos efectos derivados del uso de cosméticos, fomentan una preocupación excesiva entre los adolescentes y preadolescentes por su apariencia física. Una preocupación que puede terminar provocando malestar, ansiedad y estrés”.

En esta misma línea en una publicación anterior el OCU alertaba: “Lo cierto es que los niños y adolescentes están expuestos a unos cánones de belleza cada vez más irreales y difíciles de alcanzar, obsesionarse con esto puede suponer malestar, ansiedad o estrés, o llevarles incluso a comportamientos alimentarios perjudiciales”.

Desde AIEPBA coinciden en señalar que: “La comparación constante con rostros irreales que ven en las redes sociales genera angustia en los adolescentes. Imperfecciones que debieran ser normales a esa edad, como el acné, se vuelven traumáticas. No se reconocen, eligen taparse la cara u optar por rutinas de belleza que, además de ser caras, pueden dañar su salud”.

En cualquier caso, según matiza la psicóloga Cuadrado, hay que diferenciar los comportamientos de ensayo de roles adultos (niñas pequeñas que ocasionalmente se pintan las uñas) de los menores que hacen de los cosméticos y productos de belleza una adicción: tienen que exhibirse con ellos, tienen que influir en sus seguidores o amigas; y, en ocasiones, no pueden salir a la calle ni ir al colegio sin su rutina de belleza diaria.



La principal razón de la cosmeticorexia está en el bombardeo en las redes sociales: videojuegos con temáticas de maquillaje que vinculan directamente la limpieza facial al supuesto éxito amoroso o laboral, así como infinidad de reels de Instagram y videos de Youtube o TikTok de niñas o adolescentes "influencers" que se muestran siguiendo rutinas de cuidado facial.

La psicóloga infantojuvenil y de familia Mara Cuadrado sostiene: "Poner la esencia de la felicidad en lo estético ya es un error educativo muy grave. Pero si, además, se suma la necesidad desproporcionada y cada vez mayor del uso de productos para sentirte guapa y gustar a los demás, empieza a ser un problema". Esta situación se agrava cuando se convierten en influencers. "Muchas niñas y adolescentes, cuando tienen un número de seguidores significativo en sus redes, se ven atrapadas en un mundo virtual donde pierden no solo su infancia, sino también el control de sí mismas", añade.

A esta problemática no está ajena tampoco la primera infancia, observándose el absurdo de festejos de cumpleaños con temática de "spa" para niñas de 4 o 5 años, que en aparentes juegos inocentes van naturalizando la preocupación desmedida por lo estético y la exigencia de responder a patrones hegemónicos de belleza.

Las académicas españolas Laura García Huguet y Magdalena Mut Camacho (2024), investigaron la transmisión de estereotipos y roles de género en los discursos multimodales emitidos en los videojuegos para dispositivos móviles y arribaron a una serie de conclusiones relevantes para nuestro proyecto:

- "El videojuego, como modelo simbólico, también como instrumento socializador, transmite valores y contenidos, enseña a comprender y situarse ante la realidad" (Díez Gutiérrez, 2009a, p. 57), por lo que la exposición de la infancia a referencias estereotipadas les lleva a asumir pautas conductuales sobre la manera en que creen que deben actuar y el aspecto que deben tener (...), la normalización de un contenido que, se supone, muestra unas formas correctas de pensar, sentir y actuar en sociedad. Por consiguiente, la niña asimila que aquello que cuenta el juego son relaciones sociales bien planteadas con un discurso que establece valores compartidos". Y más adelante, advierten: "Los videojuegos para niñas secundan el refuerzo de roles tradicionales. Estos juegos simples y de fácil disposición promueven estereotipos de género al asociar actividades específicas como maquillarse, peinarse o vestirse con la feminidad, perpetuando la idea de que ciertos comportamientos y apariencias son más adecuados para las niñas. Por tanto, puede considerarse su influencia en el fomento del consumo de productos cosméticos dando la idea de necesidad, consiguiendo su normalización y, con ello, fomentando la cosmeticorexia";
- "Estos juegos infantiles, como discurso videolúdico en el que se promueven actitudes donde la cosmética sobre el personaje es fundamental y necesaria, (...) plantean la solución a lo "incorrecto" proponiendo lo "correcto" como fundamento del éxito social";
- "No aportan aprendizaje completo al existir en ellos un límite de opciones. Al centrarse en aspectos estereotipados de género, no hay opciones ni argumentos, limitan la exploración de otros intereses y habilidades fuera de esos roles tradicionales, afectando la diversidad de experiencias que las niñas pueden tener durante su desarrollo".



Todo ello se inscribe en el contexto general del fomento al consumo como medio de pertenencia social, y de un capitalismo sin límites que busca nuevos nichos de mercado, sin reparar en sus impactos sociales, culturales, ambientales y en la salud de la población, siquiera de la más vulnerable.

Es así que, cremas con ácido hialurónico, productos reafirmantes, tónicos, sérums, productos para aportar volumen a los labios, entre otros: la demanda de productos estéticos está aumentando entre niñas y preadolescentes que quieren "cuidar" su piel con maquillaje y productos poco apropiados para su edad. Y esa inquietud cosmética y estética por parte de niñas y preadolescentes, ocupa un nuevo nicho de mercado que distintas cadenas y marcas de belleza están explotando, sobre todo a través de las redes sociales. Como dice la AIEPBA, se trata de "agresivas estrategias comerciales, que eligen a los más vulnerables como objetivo".

Desde el ámbito educativo, sería deseable asumir la preocupación por el cuidado de la piel aprovechando la oportunidad para inspirar un cuidado del cuerpo atento a las necesidades propias, de acuerdo a sus particularidades y etapa de desarrollo, en línea con los postulados de Ley nacional nº 26150, de Educación Sexual Integral.

En opinión de la psicóloga Nakab, "lo que hay que tener en cuenta son algunos parámetros básicos, que son la higiene, el uso de protector solar y si es necesario alguna hidratación de la piel, que sea con productos naturales sin ningún tipo de componentes erosivos, o químicos que puedan traer consecuencias a nivel físico, como acné, manchas, reacciones alérgicas, etc".

En este sentido, la pediatra destacó que lo que debe inspirarse a esa edad son "los hábitos saludables, la buena alimentación, la actividad física, el buen descanso y la práctica de técnicas de relajación, y ante la presencia de acné siempre lo recomendable es consultar con un dermatólogo especializado y nunca automedicarse o ponerse productos sin la indicación de un especialista que pueden terminar dañando la piel".

Como vemos, la problemática de la cosmeticorexia en niñas, niñas y adolescentes conlleva riesgos para la salud dermatológica así como riesgos para la salud mental afectando la autoestima y valoración propia, y fomentando el desarrollo de ansiedades, estrés y en su extremo de conductas adictivas. A la vez, potencia la transmisión de roles estereotipados de género así como el consumo indiscriminado como medio de pertenencia social.

Es nuestro deber legislativo, fomentar el empoderamiento de las infancias y adolescencias frente a discursos y prácticas que encorsetan sus posibilidades de desarrollo; vulnerando sus derechos a crecer en libertad y seguridad y ejerciendo violencia simbólica sobre la rica diversidad de la condición humana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

CARLOS DEL FRADE

Diputado provincial F.A.S.

7